Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0500

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 06 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 12 de noviembre de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	20254310050821	ORLANDO DE JESUS GARCIA GIRALDO	20254310050821	23/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	20254310050851	ARLEX ALBERTO VARGAS COLORADO	20254310050851	08/09/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	20264310145191	Andrés Esteban Rivera Osorio	20264310145191	20/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	20264310146021	Nelson García Giraldo	20264310146021	21/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C., 23-07-2025 11:50 AM

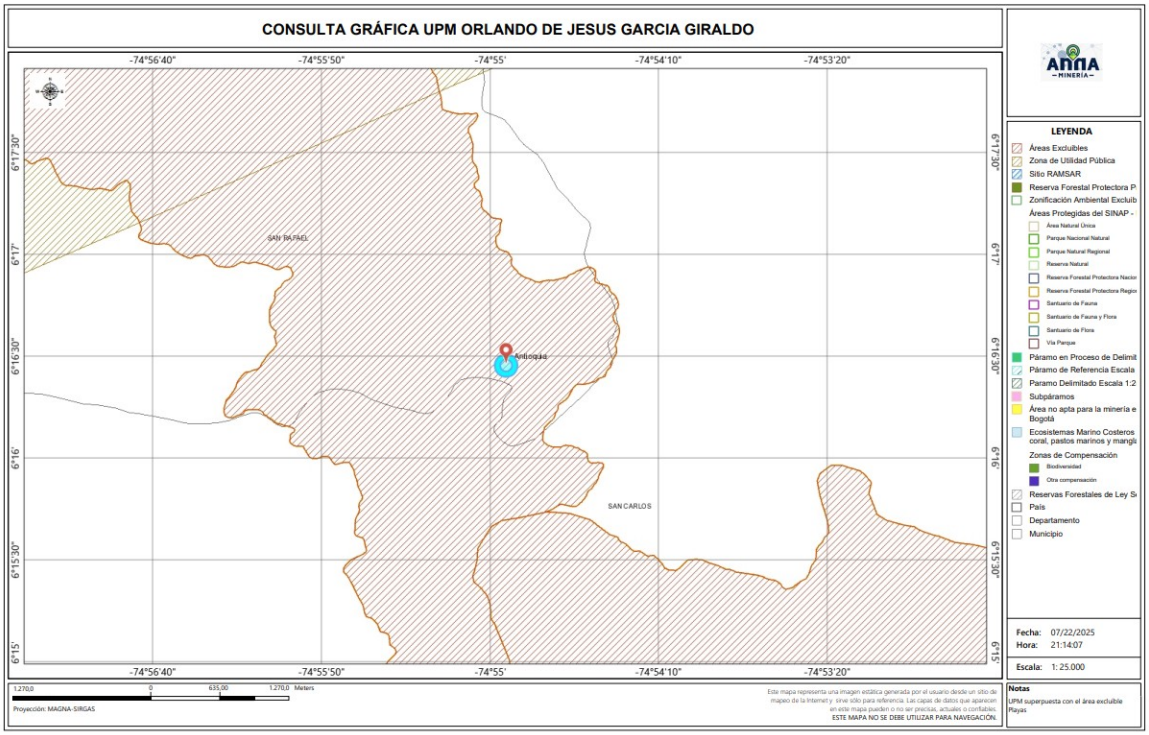
Señor:
ORLANDO DE JESUS GARCIA GIRALDO
Email: _____

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Orlando de Jesús García Giraldo,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaría de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información suministrada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una zona excluible para la minería, denominada **Playas**, definida y delimitada mediante **Acuerdo No.321** del **28/05/2015** emitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare, CORNARE. A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025**con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.



Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible de la mencionada **Playas**, cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Miriam Janeth Marín Franco
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 22:33 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 23-07-2025 11:51 AM

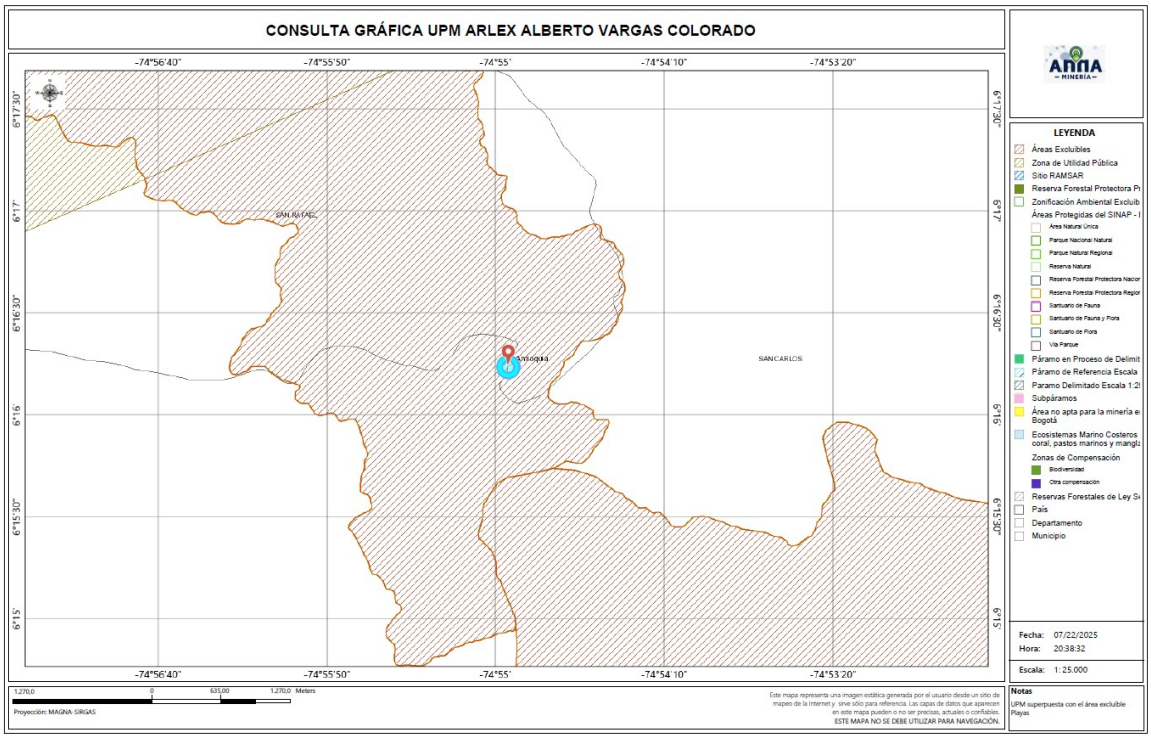
Señor:
ARLEX ALBERTO VARGAS COLORADO
Email: _____

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Arlex Alberto Vargas Colorado,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaría de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información suministrada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una zona excluible para la minería, denominada **Playas**, definida y delimitada mediante **Acuerdo No.321** del **28/05/2015** emitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare, CORNARE. A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025**con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.



Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible de la mencionada **Playas**, cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Miriam Janeth Marín Franco
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 22:29 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 20-09-2026 14:22 PM

Señor
Andrés Esteban Rivera Osorio
Municipio: San Rafael
Departamento: Antioquia

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor Rivera,

Con el fin de dar continuidad a su trámite de formalización, le solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co.

- Copia legible de su cédula de ciudadanía (por ambas caras).

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025, toda vez que, al verificar la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia, se evidenció la omisión del registro del documento de identidad correspondiente a **Andrés Esteban Rivera Osorio,** lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Quedamos atentos a la recepción de su información para avanzar en su proceso de formalización.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.21 16:43:27 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental.

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz Bonilla / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha / Contratista GSA

Fecha de elaboración: 18-09-2026 17:47 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-09-2026 15:22 PM

Señor
Nelson García Giraldo
Municipio: San Rafael
Departamento: Antioquia

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor García ,

Con el fin de dar continuidad a su trámite de formalización, le solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co.

- Copia legible de su cédula de ciudadanía (por ambas caras).

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025, toda vez que, al verificar la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia, se evidenció la omisión del registro del documento de identidad correspondiente a **Nelson García Giraldo,** lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Quedamos atentos a la recepción de su información para avanzar en su proceso de formalización.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.21 18:16:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental.

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz Bonilla / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha / Contratista GSA

Fecha de elaboración: 21-09-2026 14:40 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026